



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO**, actuando como apoderado especial de la entidad **BANCO BBVA COLOMBIA**. Contra **NOELIA SANCHEZ SOTO** Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 11 de enero de 2024

**JAI ME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Once (11) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO** actuando como apoderado especial de la entidad **BANCO BBVA COLOMBIA** Contra **NOELIA SANCHEZ SOTO**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). - Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

CUMPLASE

Luiz Esther Quintero Yepez
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ**

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001-2024-00003-00, FL. No del Libro Radicador Civil No., en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 11 de Enero de 2024.

**JAI ME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2024-00003-00
San Marcos, Sucre, Once (11) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El Dr. **REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.126.339, portador de la tarjeta profesional N° 56.448 del C.S.J., actuando como apoderado especial de la entidad **BANCO BBVA COLOMBIA**, con Nit 860003020-1 representa legalmente por el **Dr. ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, identificado con cedula de extranjería N°870.903 , presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor Pagaré N° 7709600194314, de fecha de creación 11 de enero de 2023, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, más la suma de **(SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.664.746.2)** por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, desde el 17 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **NOELIA SANCHEZ SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.943.069.

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **NOELIA SANCHEZ SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.943.069., y a favor de la entidad **BBVA COLOMBIA.**, con Nit 860003020-1 representada legalmente por el Dr. **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, identificado con cedula de extranjería N° 870.903, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, contenida en el titulo valor Pagaré N° 7709600194314, de fecha de creación 11 de enero de 2023, más la suma de **(SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.664.746.2)** por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, desde el 11 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SEGUNDO: Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Dr. **REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.126.339, portador de la tarjeta profesional N°56448 del C.S.J., como apoderado especial de la entidad **BANCO BBVA COLOMBIA.**, con Nit 860003020-1 representada legalmente por el Dr. **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, identificado con cedula de extranjería N° 870.903., en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022**

San Marcos, Sucre, 11 de enero de 2024

Señor (a)

Nombre: **NOELIA SANCHEZ SOTO**

Dirección: kilómetro 8 vereda Cañaguante de San Marcos- Sucre

Dirección electrónica: nohelia.dakia@gmail.com

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 11 DE ENERO DE 2024

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA., con Nit 860.003.020-1

APODERADO: DR. REMBERTO HERNADEZ NIÑO, C.C N° 72.126.339

DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO, C.C N° 50.943.069

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda.

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

N° Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00
San Marcos, Sucre, Once (11) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El Dr. **REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.126.339, portador de la tarjeta profesional N° 56448 del C.S.J., como apoderado especial de la entidad **BANCO BBVA COLOMBIA.**, con Nit 860003020-1 representada legalmente por el Dr. **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, identificado con cedula de extranjería N° 870.903, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante. Presenta demanda Ejecutiva Singular en contra de **NOELIA SANCHEZ SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.943.069. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelares. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea la demandada **NOELIA SANCHEZ SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.943.069., En las entidades bancarias **BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AVVILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR.** Límitese el embargo en la suma de \$86.497.119.00 M/L.

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Esther Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00038
San Marcos, Sucre 11 de Enero de 2024

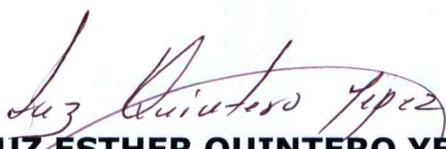
Señor GERENTE
BANCO AGRARIO
San Marcos, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA., Nit 860003020-1
APODERADO: DR. REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO, C.C N° 72.126.339
DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO C.C 50.943.069

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de Enero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **NOELIA SANCHEZ SOTO** C.C 50.943.069. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$86.497.119.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00039
San Marcos, Sucre 11 de Enero de 2024

Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA., Nit 860003020-1
APODERADO: DR. REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO, C.C N° 72.126.339
DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO C.C 50.943.069

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de Enero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **NOELIA SANCHEZ SOTO** C.C 50.943.069. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$86.497.119.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00040
San Marcos, Sucre 11 de Enero de 2024

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA
San Marcos, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA., Nit 860003020-1
APODERADO: DR. REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO, C.C N° 72.126.339
DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO C.C 50.943.069

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de Enero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **NOELIA SANCHEZ SOTO** C.C 50.943.069. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$86.497.119.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00041
San Marcos, Sucre 11 de Enero de 2024

Señor GERENTE
BANCO AV VILLAS
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA., Nit 860003020-1
APODERADO: DR. REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO, C.C N° 72.126.339
DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO C.C 50.943.069

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de Enero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **NOELIA SANCHEZ SOTO** C.C 50.943.069. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$86.497.119.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00042
San Marcos, Sucre 11 de Enero de 2024

Señor GERENTE
BANCO COLPATRIA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA., Nit 860003020-1
APODERADO: DR. REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO, C.C N° 72.126.339
DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO C.C 50.943.069

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de Enero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **NOELIA SANCHEZ SOTO** C.C 50.943.069. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$86.497.119.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00043
San Marcos, Sucre 11 de Enero de 2024

Señor GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA., Nit 860003020-1
APODERADO: DR. REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO, C.C N° 72.126.339
DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO C.C 50.943.069

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de Enero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **NOELIA SANCHEZ SOTO** C.C 50.943.069. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$86.497.119.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00044
San Marcos, Sucre 11 de Enero de 2024

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA., Nit 860003020-1
APODERADO: DR. REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO, C.C N° 72.126.339
DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO C.C 50.943.069

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de Enero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **NOELIA SANCHEZ SOTO** C.C 50.943.069. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$86.497.119.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00045
San Marcos, Sucre 11 de Enero de 2024

Señor GERENTE
BANCO POPULAR
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA., Nit 860003020-1
APODERADO: DR. REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO, C.C N° 72.126.339
DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO C.C 50.943.069

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de Enero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **NOELIA SANCHEZ SOTO** C.C 50.943.069. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$86.497.119.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00046
San Marcos, Sucre 11 de Enero de 2024

Señor GERENTE
BANCO CAJA SOCIAL
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00003-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA., Nit 860003020-1
APODERADO: DR. REMBERTO LUIS HERNADEZ NIÑO, C.C N° 72.126.339
DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO C.C 50.943.069

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de Enero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **NOELIA SANCHEZ SOTO** C.C 50.943.069. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$86.497.119.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO